



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 513 -2013-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 05 AGO. 2013

VISTO:

El Expediente de registro SIGE N° 00007474-2013 y Solicitud adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, el servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **Mario Aurelio PUMA NEYRA**, en uso de su derecho de petición solicita la percepción mensual de la Bonificación Personal correspondiente al Quinto y Sexto Quinquenios, el pago de la Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios y el reconocimiento del tiempo de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 058-95-GER.APURIMAC, de fecha 18 de Abril del año 1985, se aprobó la percepción mensual de su Bonificación Personal equivalente al 10% de la Remuneración Básica, que corresponde al Segundo Quinquenio, con vigencia del 01 de Setiembre del año 1991, por haber cumplido Doce (12) años y Cuatro (04) meses de servicios al 31 de Diciembre de 1993;

Que, las **Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos e Informe Escalafonario N° 014-2013-GR.APURIMAC/DRAF/OFRH-AE**, adjuntos al Expediente, acreditan que el servidor recurrente ha cumplido **Treinta (30) años, Dos (02) meses y Nueve (09) días de servicios al 31 de Marzo del año 2012**; asimismo certifican que viene percibiendo la Bonificación Personal correspondiente al Tercer y Cuarto Quinquenios;

Que, el literal c) Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que la Bonificación Personal se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-EF y de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios;

Que, el **Literal a) Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, establece que la Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios se otorgará por un monto equivalente a **Dos (02) y Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales por única vez, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, mediante Informe N° 084-2013-GR.APURIMAC/DRAF/OF.RRHH/A.REM, la servidora Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2 010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, a partir de la fecha, la percepción mensual de la Bonificación Personal equivalente al 25% de la Remuneración Básica, correspondiente al Quinto Quinquenio, a favor del servidor **Mario Aurelio PUMA NEYRA**, Director de Sistema Administrativo I, Nivel Remunerativo F-2, Plaza N° 034 de la Sub Dirección de Contabilidad, por haber cumplido Veinticinco (25) años de servicios al 21 de Enero del año 2 007;

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIAR, el pago mensual de la bonificación Personal equivalente al 30% de la Remuneración Básica, correspondiente al Sexto Quinquenio por haber cumplido Treinta (30) años de servicios al 21 de Enero del año 2 012.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, por única vez, la Asignación por cumplir 25 y 30 de servicios a favor del mismo servidor, el equivalente a Dos (02) y Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales respectivamente, que asciende al monto total de **Cuatro Mil Doscientos Uno con 20/100 (S/. 4 201,20) Nuevos Soles**, según el detalle siguiente:

CARGO :	DIR. SIST. ADM. I
NIVEL :	F-2
R. BASICA :	50,00
REUNIFICADA :	36,47
TRANSIT/HOMOLOG. :	00,00
BONIF. PERSONAL :	10,00
BONIF. FAMILIAR :	3,00
REFRIG. Y MOVILIDAD :	5,00
D.S. N° 051-91 :	15,59
D.S. N° 276 :	40,06
D.L. N° 25697 :	2,88
D.U. N° 090 :	84,37
D.U. N° 037 :	360,00
D.U. N° 073 :	100,17
D.U. N° 011 :	113,98
D.L. N° 26504-95 :	18,72
TOTAL REMUNERACION :	S/. 840,24

=====

- Asignación por cumplir 25 años de servicios: $840,24 \times 2 = 1\ 680,48 +$

- Asignación por cumplir 30 años de servicios: $840,24 \times 3 = 2\ 520,72$

TOTAL A PAGAR : **S/. 4 201,20**

=====

SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS UNO CON 20/100 NUEVOS SOLES.

- Correlativo de meta : 0021 Acciones Administrativas

- Específica del Gasto : 2.1.19.31 Asignación por cumplir 25 y 30 años.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



"Luz en los Andes"

ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER, Treinta (30) años, Dos (02) meses y Nueve (09) días de servicios prestados al Estado, acumulados del 01 de Junio del año 1 980 al 31 de Marzo del 2 012.

513

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



E. Segovia
Ing. Elías Segovia Ruiz
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



ESR/PGRA.
MNCHA/D.RR.HH.
BWS/D/APR.

